

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la petición de la demandada *cooperativa de trabajo asociado convenios de comercio y servicios cta.*, el despacho dispone:

Reconocer personería judicial a la abogada ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA, identificada con la C.C. No. 53178323 y T.P. No. 222776 del C.S.J., como apoderada para asuntos judiciales de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA., tal como dan cuenta los documentos digitales **pdf21**, cámara de comercio páginas 4-5.

Teniendo en cuenta que el escrito de contestación a la demanda enviado por la apoderada para asuntos judiciales de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA., reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la mencionada cooperativa.

Requíerese nuevamente a la parte actora que realice la notificación a la Cooperativa de Trabajo Asociado Estratégicos en Liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce8236c5f3182e270967f1f4be1e530153cab197a6117b15a16757f38d7924**

Documento generado en 14/08/2023 09:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>